



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

---

Período Constitucional 2024-2028

Segunda Legislatura Ordinaria

Año 2024

Sesión Extraordinaria

Acta núm. 0019, miércoles 13 de noviembre de 2024

Período Legislativo 2024-2025

**Bufete Directivo**

**Presidente**

Ricardo De Los Santos Polanco

**Vicepresidente**

Pedro Manuel Catrain Bonilla

**Secretarios**

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Aracelis Villanueva Figueroa

---



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024*

### Índice

<b>1. Primer pase de lista</b> .....	1
1.1 Senadores presentes .....	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima .....	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima .....	2
<b>2. Comprobación de quórum</b> .....	2
<b>3. Presentación de excusas</b> .....	2
<b>4. Lectura y aprobación de actas</b> .....	2
4.1 Lectura de actas .....	2
4.2 Aprobación de actas .....	3
<b>5. Lectura de correspondencias</b> .....	3
5.1 Poder Ejecutivo .....	3
5.2 Cámara de Diputados .....	3
5.3 Suprema Corte de Justicia .....	3
5.4 Junta Central Electoral .....	3
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado .....	3
5.6 Senadores .....	3
5.7 Otra correspondencia .....	4
<b>6. Iniciativas a tomar en consideración</b> .....	4
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración .....	4
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración .....	4
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración .....	4
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración .....	4
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración .....	4
<b>7. Lectura de informes</b> .....	4
7.1 Lectura de informes de comisión .....	5
7.2 Lectura de informes de gestión .....	5
<b>8. Turno de ponencias</b> .....	5
<b>9. Aprobación del Orden del Día</b> .....	5
<b>10. Orden del Día</b> .....	5
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior .....	5
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia .....	5
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada .....	5



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024*

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo.....	5
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados .....	6
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes .....	6
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora .6	
10.7.1 Iniciativa: 00296-2024-SLO-SE .....	6
Senador presidente en funciones .....	12
Senador Omar Leonel Fernández Domínguez .....	13
Senador presidente en funciones .....	14
Votación electrónica 001 .....	14
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes .....	14
10.9 Iniciativas liberadas de trámites .....	15
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas .....	15
Senador presidente.....	15
<b>11. Pase de lista final.....</b>	<b>15</b>
11.1 Senadores presentes.....	15
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima .....	16
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima .....	16
<b>12. Cierre de la sesión.....</b>	<b>16</b>
<b>13. Firmas Bufete Directivo .....</b>	<b>17</b>
<b>14. Certificación .....</b>	<b>17</b>
<b>15. Firmas responsables del acta .....</b>	<b>18</b>
<b>Anexos (votaciones electrónicas) .....</b>	<b>18</b>



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 1 de 18

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las siete y treinta y tres minutos de la tarde (7:33 p. m.), del día martes, trece (13) de noviembre de 2024, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

### 1. Primer pase de lista

#### 1.1 Senadores presentes (23)

Ricardo De Los Santos Polanco	: presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla	: vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Aracelis Villanueva Figueroa	: secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario	
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Jonhson Encarnación Díaz	
Omar Leonel Fernández Domínguez	
Julito Fulcar Encarnación	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Santiago José Zorrilla	
Andrés Guillermo Lama Pérez	
Gustavo Lara Salazar	
María Mercedes Ortiz Diloné	
Milciades Aneudy Ortiz Sajiun	
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes	
Dagoberto Rodríguez Adames	
Manuel María Rodríguez Ortega	
Odalís Rafael Rodríguez Rodríguez	
Antonio Manuel Taveras Guzmán	
Secundino Velázquez Pimentel	



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 2 de 18

### 1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (09)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo  
Bernardo Alemán Rodríguez  
Moisés Ayala Pérez  
Rafael Barón Duluc Rijo  
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo  
Casimiro Antonio Marte Familia  
Franklin Martín Romero Morillo  
Pedro Antonio Tineo Núñez  
Alexis Victoria Yeb

### 1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

## 2. Comprobación de quórum

(Se da inicio formalmente a la sesión extraordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles trece (13) del mes de noviembre del año 2024).

## 3. Presentación de excusas

(La senadora secretaria dio lectura a las excusas presentadas para esta sesión extraordinaria, en la sesión ordinaria número 00018, de fecha 13 de noviembre de 2024).

## 4. Lectura y aprobación de actas

### 4.1 Lectura de actas



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 3 de 18*

No hay.

**4.2 Aprobación de actas**

No hay.

**5. Lectura de correspondencias**

**5.1 Poder Ejecutivo**

No hay.

**5.2 Cámara de Diputados**

No hay.

**5.3 Suprema Corte de Justicia**

No hay.

**5.4 Junta Central Electoral**

No hay.

**5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado**

No hay.

**5.6 Senadores**

No hay.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 4 de 18*

**5.7 Otra correspondencia**

No hay.

**6. Iniciativas a tomar en consideración**

**6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**7. Lectura de informes**



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 5 de 18*

**7.1 Lectura de informes de comisión**

No hay.

**7.2 Lectura de informes de gestión**

No hay.

**8. Turno de ponencias**

No hay.

**9. Aprobación del Orden del Día**

**10. Orden del Día**

**10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.2 Iniciativas declaradas de urgencia**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 6 de 18*

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora**

**10.7.1 Iniciativa: 00296-2024-SLO-SE**

**Título modificado:** Ley que modifica la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura. Proponentes: Ricardo De Los Santos Polanco y Omar Leonel Fernández Domínguez. Depositada el 5/11/2024. En agenda para tomar en consideración el 6/11/2024. Tomada en consideración el 6/11/2024. Enviada a comisión el 6/11/2024.

**Senador presidente:** Vamos a darle lectura al proyecto de ley que está marcada con Iniciativa 00296-2024.

(La secretaria Lía Ynocencia Díaz de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

**Ley que modifica la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura**



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 7 de 18*

**Considerando primero:** Que el Consejo Nacional de la Magistratura es el órgano constitucional, integrado de forma plural, con la función de designar a los jueces de la Suprema Corte de Justicia, los del Tribunal Constitucional, los del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes y al Procurador General de la República y la mitad de los procuradores adjuntos, a propuesta del presidente de la República, así como evaluar el desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia;

**Considerando segundo:** Que el 27 de octubre de 2024 fue proclamada una nueva Constitución de la República, la que en la parte dispositiva de su artículo 171 dispone: “El Presidente de la República, dentro de los primeros cien días de su mandato constitucional, propondrá al Consejo Nacional de la Magistratura una persona para ser designada Procurador General de la República y aquellas que representen la mitad de los procuradores adjuntos, de conformidad con lo establecido en la ley”;

**Considerando tercero:** Que el párrafo I del artículo 171 de la Constitución de la República establece: “El Procurador General de la República y los procuradores adjuntos designados por el Consejo Nacional de la Magistratura tendrán carácter de inamovilidad durante un período de dos años. Podrán ser confirmados al término de su período por el Consejo Nacional de la Magistratura, bajo las mismas reglas de su elección, salvo destitución por juicio político”;

**Considerando cuarto:** Que el párrafo II del artículo 171 de la Constitución de la República establece: “En caso de falta definitiva del Procurador General de la República o sus adjuntos, los sustitutos serán designados, a través del mismo mecanismo, por el tiempo que resta para concluir el período de dos años en curso”;

**Considerando quinto:** Que la proclamación de la Constitución, se ha dado lugar a cambios que ameritan la adecuación a la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, del 21 de junio de 2011, consolidando así la estabilidad democrática y la neutralidad política en los procesos de elección.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 8 de 18*

**Vista:** La Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0135/22, del 12 de mayo de 2022.

**Vista:** La Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

#### Capítulo I

##### Del objeto y ámbito de aplicación

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto modificar la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, a los fines de su adecuación y regular la escogencia del Procurador General de la República y los procuradores adjuntos.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

#### Capítulo II

##### De la modificación a la Ley 138-11

**Artículo 3.- Modificación artículos 2 y 3.** Se modifican los artículos 2 y 3 de la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, para que digan:

**“Artículo 2.- Integración.** El Consejo Nacional de la Magistratura se integrará de conformidad con la Constitución de la República, para que digan:

- 1) El Presidente de la República, quien lo presidirá y, en su ausencia, por el vicepresidente de la República.
- 2) El Presidente del Senado de la República.
- 3) Un senador o senadora escogido por el Senado de la República que pertenezca al partido o bloque de partidos diferentes al presidente del Senado y que ostente la



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 9 de 18*

representación de la segunda mayoría.

- 4) El Presidente de la Cámara de Diputados.
- 5) Un diputado o diputada escogido por la Cámara de Diputados, que pertenezca al partido o bloque de partidos diferentes al del presidente de la Cámara de Diputados y que ostente la representación de la segunda mayoría.
- 6) El Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
- 7) Un magistrado o magistrada de la Suprema Corte de Justicia escogido por su Pleno, quien fungirá de secretario.
- 8) El Presidente del Tribunal Constitucional.

**Artículo 3.- Funciones.** El Consejo Nacional de la Magistratura tiene las siguientes funciones:

- 1) Designar los jueces de la Suprema Corte de Justicia.
- 2) Designar los jueces del Tribunal Constitucional.
- 3) Designar los jueces del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes.
- 4) Designar el Procurador General de la República y la mitad de los procuradores adjuntos, a propuesta del Presidente de la República.
- 5) Evaluar el desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia”.

**Artículo 4.- Modificación artículo 16.** Se modifica el artículo 16 de la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, para que diga:

**“Artículo 16.- Abstención.** En todos los casos en que un miembro del Consejo Nacional de la Magistratura aspire o acepte su postulación como juez o Procurador General de la República, o uno de los procuradores adjuntos, se



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 10 de 18*

debe abstener de participar en su elección.

**Párrafo.** - Tampoco podrá participar en la elección de un candidato a juez o al cargo de Procurador General de la República o uno de sus procuradores adjuntos, cuando le unan vínculos sanguíneos o de afinidad hasta el cuarto grado inclusive”.

**Artículo 5.- Adición capítulo y varios artículos.** Se agrega un nuevo capítulo, que será el capítulo XII y los artículos 35.1, 35.2, 35.3, 35.4, 35.5, 35.6, 35.7 a la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, que dirán:

### Capítulo XII

#### **De la designación del procurador general de la República y la mitad de los procuradores adjuntos**

**Artículo 35.1.- Designación del Procurador General de la República y la mitad de los procuradores adjuntos.** El Consejo Nacional de la Magistratura designará al Procurador General de la República y la mitad de los procuradores adjuntos, a propuesta del presidente de la República.

**Parrafo.-** La forma de presentación de las propuestas del Presidente de la República al Consejo Nacional de la Magistratura, así como los documentos requeridos para sustentarlas, serán establecidos en el reglamento de aplicación de la presente ley.

**Artículo 35.2.- Período de designación.** El Consejo Nacional de la Magistratura designará al Procurador General de la República y la mitad de los procuradores adjuntos por un período de dos años, los cuales tendrán carácter de inamovilidad.

**Artículo 35.3.- Actuación ante no designación.** Si el Consejo Nacional de la Magistratura no escoge al Procurador General de la República o algunos o todos de los procuradores adjuntos propuestos por el presidente de la



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 11 de 18*

República, se repetirá el mismo proceso hasta tanto sean ocupadas las vacantes correspondientes.

**Artículo 35.4.- Cantidad de votos para designación.** El Consejo Nacional de la Magistratura procederá a la designación del Procurador General de la República y de los procuradores adjuntos, después de haber evaluado a los postulados, con un mínimo de cinco votos favorables de los miembros presentes.

**Párrafo.** - La forma y requisitos de la evaluación a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura serán establecidos en el reglamento de aplicación de la presente ley.

**Artículo 35.5.- Confirmación del Procurador General de la República y los procuradores adjuntos.** El Consejo Nacional de la Magistratura podrá confirmar al Procurador General de la República y a los procuradores adjuntos, al término de su período, y bajo las mismas reglas de su elección, salvo destitución por juicio político.

**Artículo 35.6.- Actuación en caso de falta definitiva.** Si el Procurador General de la República faltare definitivamente en su cargo o alguno de sus adjuntos, los sustitutos serán designados, a través del mismo mecanismo, por el tiempo que resta para concluir el período de dos años en curso.

**Artículo 6.- Modificación capítulo XII.** Se modifica el número del capítulo XII, que pasara a ser el XIII, con su epígrafe, de la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, para que diga:

### “Capítulo XIII

#### De las disposiciones generales”

**Artículo 7.- Modificación artículo 36.** Se modifica el artículo 36 de la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, para que



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 12 de 18

diga:

**“Artículo 36.- Juramento.** El Consejo Nacional de la Magistratura convocará inmediatamente, por vía de la Secretaría, a las y los jueces elegidos del Tribunal Constitucional, de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal Superior Electoral, y al Procurador General de la República y los procuradores adjuntos, a fin de que presente el juramento de ley ante dicho Consejo”.

### Capítulo III

#### De las disposiciones finales

**Artículo 8.- Adecuaciones reglamentarias.** En un plazo máximo de 30 días, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo Nacional de la Magistratura deberá adecuar el reglamento de aplicación de la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

**Artículo 8.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

In voce:

Hemos concluido.

(En estos momentos el senador presidente Ricardo De Los Santos Polanco cede la dirección de los trabajos al vicepresidente Pedro Manuel Catrain Bonilla, para la aprobación de la Iniciativa núm. 00296-2024, conforme a lo que establece el artículo 211 del Reglamento del Senado).

**Senador presidente en funciones:** Sometemos a votación en segunda lectura la Iniciativa núm. 00296-2024...



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 13 de 18*

**Senador Omar Leonel Fernández Domínguez:** Disculpe, vicepresidente; disculpe yo... una palabrita, breve si puede ser, por favor.

**Senador presidente en funciones:** Tiene la palabra el senador Omar Fernández.

**Senador Omar Leonel Fernández Domínguez:** Muchas gracias, señor presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras:

En este momento, estamos conociendo una ley realmente importante para el pueblo dominicano; estamos hablando de que luego de la modificación a nuestra Constitución, hace tan solo unas semanas, pues la misma dispone un método distinto de designación del nuevo procurador general de la República. A pesar de que nuestra posición fue ampliamente conocida, hoy tenemos una Constitución por la que todos los dominicanos debemos regirnos; es nuestra carta magna, ley de leyes y, por lo tanto, la misma tenemos que respetarla; por lo tanto, tenemos que adecuar la Ley 138-11, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y la verdad es que hace unos días tenía la intención, me presenté acá en el Congreso Nacional para presentar una modificación a esa ley, sabiendo yo que era necesaria para poder escoger el nuevo procurador.

Para mi sorpresa, cuando me presento acá en el Congreso, me doy cuenta que poco antes el presidente del Senado había sometido el mismo proyecto de ley, preocupado también por el buen desempeño de la nación. Cosa que para mí lo vi, digo con mucha honestidad, como una gran oportunidad, porque esa ley, sí o sí, hay que aprobarla para poder cuanto antes designar al nuevo procurador, pero no fue posible porque por ética no se estila que si ya hay un colega que sometió un proyecto, pues uno no somete el mismo. Sin embargo, debo decir aquí, con mucha responsabilidad, que, tan pronto el presidente del Senado se enteró de esa coincidencia, tuvo el gesto de caballero de permitirme ser su coproponente en este proyecto de ley. Y la verdad que debo decir frente a todos ustedes que me siento orgulloso de la actitud del presidente del Senado; él demuestra con esto lo mismo que dije yo en la Asamblea hace unas semanas, que es un hombre de Estado.

El hecho de que por coincidencia seamos casualmente, pero justamente, los dos miembros del Consejo Nacional de la Magistratura de este Senado y que podamos ser coproponentes



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 14 de 18*

en un proyecto como este, dice bastante. El que sepamos dejar a un lado, presidente, el que somos militantes de partidos políticos y que entendamos que este es un proyecto de país, de verdad que dice, manda un buen mensaje al pueblo dominicano.

Así que le quiero agradecer a usted por ese gesto de caballero que usted tuvo con mi persona, que sin tener que hacerlo me invitó para que fuera su coproponente y por ende esta ley, más que de nosotros dos, será para beneficio del pueblo dominicano. Gracias por esa actitud y esa deferencia con nuestra persona. Y por supuesto pedimos el voto positivo a este proyecto. Muchas gracias, colegas.

**Senador presidente en funciones:** Gracias, senador Fernández, por su posición institucional y, también, aplaudimos el gesto noble del presidente del Senado, de incorporarlo a usted como parte de esta iniciativa legislativa. Vamos a someter a votación la Iniciativa núm. 00296-2024 en segunda lectura; los senadores y senadoras que estén de acuerdo con la presente iniciativa, por favor, procedan a votar.

**Votación electrónica 001.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 00296-2024, **Título modificado:** Ley que modifica la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura. **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

(El senador presidente Ricardo De Los Santos retoma la dirección de los trabajos de la sesión).

### **10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 15 de 18

### 10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

### 10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**Senador presidente:** Ya conocida la urgencia y haberse agotado la agenda de esta sesión extraordinaria, vamos al pase de lista final, por favor.

### 11. Pase de lista final

#### 11.1 Senadores presentes (23)

Ricardo De Los Santos Polanco	: presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla	: vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Aracelis Villanueva Figueroa	: secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario	
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Jonhson Encarnación Díaz	
Omar Leonel Fernández Domínguez	
Julito Fulcar Encarnación	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Santiago José Zorrilla	
Andrés Guillermo Lama Pérez	
Gustavo Lara Salazar	
María Mercedes Ortiz Diloné	



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 16 de 18*

Milciades Aneudy Ortiz Sajiun  
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes  
Dagoberto Rodríguez Adames  
Manuel María Rodríguez Ortega  
Odalís Rafael Rodríguez Rodríguez  
Antonio Manuel Taveras Guzmán  
Secundino Velázquez Pimentel

### 11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (09)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo  
Bernardo Alemán Rodríguez  
Moisés Ayala Pérez  
Rafael Barón Duluc Rijo  
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo  
Casimiro Antonio Marte Familia  
Franklin Martín Romero Morillo  
Pedro Antonio Tineo Núñez  
Alexis Victoria Yeb

### 11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

## 12. Cierre de la sesión

**Senador presidente:** Se levanta la presente sesión extraordinaria del Senado de la República, y se convoca a este órgano legislativo para la sesión que celebraremos el próximo martes 19 de noviembre de 2024, a las 2:00p. m., Que pasen feliz resto de la noche.

Se cierra esta sesión.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 17 de 18*

Hora: 7:49 p. m.

**Ricardo De Los Santos Polanco**

Presidente

**Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz**

Secretaria

**Aracelis Villanueva Figueroa**

Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número diecinueve (0019), de la segunda legislatura del año dos mil veinticuatro (2024), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión extraordinaria celebrada el día miércoles trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**Famni María Beato Henríquez**  
Directora Elaboración de Actas



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0019, del miércoles 13 de noviembre de 2024, pág. núm. 18 de 18*

**Julissa Flores Quezada**  
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

**María A. Collado Burgos**  
Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores

**Ronny de Jesús Ramírez Pichardo**  
Corrector de Estilo

**Yasmín García Escoboza**  
Taquígrafa-Parlamentaria